



UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

06 MAYO

SECRETARÍA
GENERAL

*Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.*

02 MAY 2019

Arequipa
Admisión de la
[Signature]

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0352-2019

Arequipa, 29 de abril de 2019.

Visto el Oficio N° 355-2019-DUA de la Dirección Universitaria de Admisión de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria (...)"

Que, conforme al numeral 59.2 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.2 del Artículo 151° del Estatuto Universitario: "El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)".



Que, según el Artículo 98° de la referida Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 300° del Estatuto Universitario, establece que: "El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes."

Que, mediante Oficio del visto, la Dirección Universitaria de Admisión hace llegar, entre otros, el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 319-2019, de fecha 17 de abril de 2019, se resolvió conformar una Comisión encargada, entre otros, de revisar la pertinencia del artículo 26° del Reglamento de Admisión.

Universidad Nacional de San Agustín
Arequipa

OFICINA UNIVERSITARIA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS

03 MAY 2019

1244

Que, el Consejo Universitario en su Sesión del día 29 de abril de 2019, acordó aprobar el Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de VII Títulos y 135 Artículos; asimismo, derogar el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 387-2018.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** el **Reglamento de Admisión de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, el mismo que consta de VII Títulos y 135 Artículos; asimismo, derogar el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 387-2018.
- 2. REMITIR** la presente con el respectivo Reglamento de Admisión a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- 3. ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del presente Reglamento en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: SUNEDU, VR.AC, DUA, Facultades, Informática y Sistemas, ARCHIVO /jgba...

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

REGLAMENTO DE ADMISIÓN

BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley Universitaria N° 30220.
3. Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
4. Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
5. Ley N° 29544 - Ley que modifica la Ley 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
6. Ley N° 28592 - Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones.
7. Decreto Supremo N° 001-2016-JUS (Decreto que modifica la Ley N° 28592).
8. Decreto Supremo N° 012-99-EB Convenio Andrés Bello
9. Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las Víctimas de Terrorismo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1.-** El presente Reglamento norma el Proceso de Admisión al Pregrado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (**en adelante UNSA**), en todas sus modalidades.
- Art. 2.-** El Proceso de Admisión a la UNSA, tiene como objetivo evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes que aprueben los requisitos fijados para su formación personal y profesional.
- Art. 3.-** La política, normas generales y modalidades del Proceso de Admisión son aprobados por Consejo Universitario a propuesta del Vicerrectorado Académico.
- Art. 4.-** El Consejo Universitario de la UNSA a propuesta de las Facultades, aprueba el número de vacantes para cada uno de los **Programas de Estudios**. El cuadro de vacantes será organizado por la Dirección Universitaria de Admisión (**en adelante DUA**).
- Art. 5.-** El Proceso de Admisión será de responsabilidad del Rector y Vicerrector Académico, estará a cargo de la DUA y de la **Comisión del Procesos de Selección (en adelante CPS)**.
- Art. 6.-** La Comisión Supervisora del Proceso de Admisión es la encargada de cautelar la transparencia, objetividad y rigurosidad de las actividades del Proceso de Admisión y está conformada por una comisión de 3 (tres) decanos designados por el Consejo Universitario.
- Art. 7.-** El Consejo Universitario a solicitud del Vicerrectorado Académico designa anualmente la CPS, integrada por 6 (seis) docentes de las diferentes áreas académicas.
- Art. 8.-** La CPS en coordinación con la DUA son las encargadas de planificar, organizar y ejecutar las actividades del Proceso de Admisión aprobadas por el Consejo Universitario.
- Art. 9.-** El Vicerrectorado Académico eleva al Consejo Universitario para su aprobación la propuesta del cronograma anual de evaluaciones de las diversas modalidades de admisión a los **Programas de Estudios** de pregrado, la propuesta del cronograma es responsabilidad de la DUA.
- Art. 10.-** La CPS y la DUA son las únicas autorizadas y responsables de acreditar el ingreso a la universidad de los postulantes que logren ocupar las vacantes ofertadas en los



diferentes procesos de admisión en estricto orden de mérito.

Art. 11.- El Consejo Universitario, previo informe de la Comisión Supervisora del proceso de Admisión aprueba los resultados presentados por la CPS y la DUA; sus resoluciones, en este sentido, son inapelables.

Art. 12.- La CPS y la DUA designan y acreditan al personal docente, administrativo y estudiantes que apoyan el desarrollo y control de cada evaluación, sea cual fuere la modalidad de ingreso, previa capacitación. El personal designado, para el ingreso a los locales donde se realizan las evaluaciones, deberá mostrar su credencial, la cual portaran y exhibirán desde el inicio hasta la culminación de la evaluación.

TÍTULO II DE LOS TIPOS DE ADMISIÓN

Art. 13.- La UNSA ofrece los siguientes tipos de admisión:

1. Evaluación Ordinaria
2. Evaluación Extraordinaria

13.1. Evaluación Ordinaria, incluye las siguientes modalidades:

- a) ORDINARIA GENERAL, se desarrolla en dos fases pueden participar los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad.
- b) ORDINARIA CEPRUNSA (Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa), se desarrolla en dos fases, está dirigida a postulantes que cumplan con los requisitos establecidos para esta modalidad.
- c) ORDINARIA CICLO QUINTOS, se desarrolla en una fase y corresponde a los postulantes que estén cursando el último año de Educación Secundaria en el año de su postulación y que se inscriben en un ciclo especial del CEPRUNSA.
- d) ORDINARIA FILIALES, se desarrolla en una fase y participan los postulantes que residen en lugares geográficos de la región Arequipa.

13.2. Evaluación Extraordinaria, están comprendidas las siguientes modalidades:

- a) Estudiantes que hayan ocupado el Primer y Segundo Puesto del orden de mérito correspondiente al año inmediato anterior del nivel secundario de las Instituciones Educativas del Perú.
- b) Titulados o Graduados de universidades y los Oficiales de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú que no tengan sanciones administrativas o de otra índole en sus respectivas instituciones.
- c) Traslados externos procedentes de universidades del Perú o del extranjero
- d) Deportistas Calificados y Calificados de Alto Nivel, Competitivo acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- e) Personas con discapacidad.
- f) Egresados de colegios secundarios que otorgan Bachillerato Internacional, obtenido en el año anterior al de su postulación.
- g) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento – COAR, en el año anterior al de su postulación.



- h) Víctimas del Terrorismo.
- i) Convenio Andrés Bello.
- j) Traslados Internos.
- k) Otros que considere el Consejo Universitario atendiendo a Convenios, Leyes Especiales o disposiciones internas.

TÍTULO III DE LOS POSTULANTES A LA EVALUACIÓN ORDINARIA

CAPÍTULO I DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 14.- Se considera como postulante a la Evaluación Ordinaria, a toda persona que acredite su inscripción con el carné del Postulante.

Art. 15.- Pueden postular:

- a) Quienes hayan concluido y aprobado estudios completos de Educación Secundaria en el Perú y los que estén matriculados en el último año de Educación Secundaria en cualquiera de sus modalidades, con registro de matrícula en el año inmediato anterior.
- b) Quienes hayan aprobado en el extranjero, estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú y que hayan sido convalidados ante el Ministerio de Educación.

Art. 16.- El postulante se inscribe al **Programa de Estudio** de su preferencia como única opción, previo pago de los montos establecidos por Consejo Universitario.

Art. 17.- Una vez inscrito el postulante, no podrá cambiar de Programa de Estudio, excepto los casos previstos en el artículo 37 del presente Reglamento.

Art. 18.- Los **estudiantes** de la UNSA que registren ingreso y/o matrícula con antigüedad mayor a 03 años, podrán inscribirse como postulantes al mismo **Programa de Estudio**.

Art. 19.- Están prohibidos de inscribirse como postulantes los estudiantes de la UNSA que estén matriculados en dos Programas de Estudios, salvo renuncia expresa a su matrícula en una de ellas.

Art. 20.- Están impedidos de postular, las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades.

Art. 21.- El postulante podrá pre inscribirse ingresando a la página Web de la UNSA (www.admision.unsa.pe), luego abonar los costos de inscripción aprobados por el Consejo Universitario y posteriormente ratificar su inscripción.

Para la ratificación de su inscripción el postulante personalmente deberá presentarse al local de inscripción portando los siguientes documentos.

- a) Ficha de pre-inscripción impresa de su registro con el código WEB.
- b) Comprobante original del recibo o comprobante de pago por derechos de inscripción
- c) Certificado original de estudios secundarios para los postulantes que terminaron estudios secundarios; o constancia de matrícula de la Institución Educativa para los que están cursando el último año de educación secundaria.
- d) DNI original y actualizado

Si el postulante en anterior oportunidad postulo a la Universidad requiere ratificar su



inscripción.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

Art. 22.- En la Evaluación Ordinaria, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a la mediana calculada para cada área **académica de la universidad**. Las vacantes aprobadas por Consejo Universitario y señaladas para cada una de las modalidades y fases, se cubrirán en estricto orden de méritos.

Art. 23.- En la Evaluación Ordinaria, los postulantes se someterán a evaluación determinada en el Currículo Nacional de Educación Secundaria de Educación Básica Regular, la misma que consistirá en una evaluación pertinente.

Art. 24.- Los postulantes a los Programas de Estudios de Arquitectura, Artes, Enfermería y Medicina, también se someterán a una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. La elaboración de esta prueba es responsabilidad de la CPS y de la DUA en coordinación con los especialistas del área académica respectiva. Se considera la siguiente valoración porcentual dentro del puntaje total:

- a) Para los postulantes al Programa de Estudio de Arquitectura 40%
- b) Para los postulantes al Programa de Estudio de Artes 50%
- c) Para los postulantes al Programa de Estudio de Enfermería 40%
- d) Para los postulantes al Programa de Estudio de Medicina 30%

El puntaje obtenido en la Evaluación de Perfil Vocacional será válido únicamente para la modalidad y fase en la que están siendo evaluados los postulantes.

Art. 25.- Las evaluaciones se efectuarán en la fecha, hora y local publicados en la página Web **de la universidad**, medios de comunicación y en la oficina de la DUA, de lo cual los postulantes deberán tomar debido conocimiento.

Art. 26.- La Evaluación Ordinaria incluirá los siguientes ejes temáticos de la Educación Secundaria de Educación Básica Regular:

| EJES TEMÁTICOS | ÁREA SOCIALES | ÁREA BIOMÉDICAS | ÁREA INGENIERÍAS |
|---|---------------|-----------------|------------------|
| a) Matemática | 20 | 22 | 30 |
| b) Comunicación | 26 | 20 | 20 |
| c) Ciencias Sociales | 18 | 10 | 4 |
| d) Ciencia, Tecnología y Ambiente | 6 | 18 | 20 |
| e) Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica | 10 | 10 | 6 |
| TOTAL PREGUNTAS | 80 | 80 | 80 |



Art. 27.- Los postulantes deberán presentarse a la evaluación llevando consigo únicamente su carné de postulante, DNI Actualizado, lápiz HB, borrador y tajador.

El postulante no podrá ingresar al campus universitario portando lapiceros, libros, cuadernos, gorros, anteojos para sol, chalinas, prendas de vestir con capucha, prendas de vestir con accesorios metálicos, shorts, sandalias, piercing, aretes, collares, pulseras, reloj, mochilas, carteras, calculadoras, USB, teléfonos móviles u otros dispositivos electrónicos de comunicación y transmisión de datos.

Los postulantes de cabello largo deben recogerlo en un moño.

Art. 28.- De conformidad con los artículos 4 y 22 del presente Reglamento, para la distribución de vacantes, se utilizará el procesamiento electrónico de datos para establecer el orden de méritos de los postulantes a cada Programa de Estudio.



Art. 29.- El valor de la mediana, por área académica, se obtendrá del total de puntajes obtenidos por los postulantes que participaron en la Evaluación Ordinaria rendida.

Art. 30.- En caso de producirse empate para la provisión de la última vacante en algún **Programa de Estudio**, ingresarán todos los postulantes que logren igual puntaje.

Art. 31.- Los postulantes que no logren una vacante en alguna de las fases del ORDINARIO CEPRUNSA, ORDINARIO CICLO QUINTOS y ORDINARIO GENERAL, podrán inscribirse en las siguientes fases, previo pago de derechos. En estos casos deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 21 del presente Reglamento.

Art. 32.- Los postulantes tendrán derecho a un solo ingreso en el Proceso de Admisión.

Art. 33.- Procedimiento de calificación de las evaluaciones:

- a) Para la rendición de cualquier evaluación del Proceso de Admisión, se proporcionará al postulante una hoja de marca óptica desglosable en dos partes, una de identificación (en la parte izquierda) y otra de respuestas (en la parte derecha).
- b) La calificación se realiza de forma anónima, garantizada por la siguiente secuencia: primero se entregan a la **Oficina Universitaria de Informática y Sistemas (en adelante OUIS)** las hojas de respuestas; luego las claves de respuestas. La OUIS facilita a la CPS un primer CD con las calificaciones; con la presentación de las hojas de identificación se completará el proceso de calificación, obteniendo un segundo CD y un listado en tres ejemplares con los resultados finales, los mismos que previo informe de la Comisión Supervisora del Proceso de Admisión y autorización del Rector serán publicados en la página WEB de la universidad.
- c) Se calificará con CERO al postulante que no haya marcado ninguna respuesta. Se anulará y se calificará con CERO la evaluación del postulante que copie o intente copiar, reciba o intente recibir algún tipo de ayuda externa para la resolución de la prueba, posea un equipo o aparato de comunicación y/o transmisión de datos, altere el orden o no acate las instrucciones impartidas durante el desarrollo de la prueba.
- d) Las evaluaciones se califican en presencia de los integrantes de la CPS, del Director de la DUA y de la Comisión Supervisora.



CAPÍTULO III

DEL ORDINARIO CEPRUNSA - CENTRO PREUNIVERSITARIO

Art. 34.- La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa organiza el Centro Preuniversitario (CEPRUNSA).

Art. 35.- El CEPRUNSA tiene como objetivo general desarrollar, capacitar y estimular capacidades necesarias para la formación universitaria.

Art. 36.- La evaluación en la modalidad ORDINARIA CEPRUNSA y ORDINARIA CICLO QUINTOS es atribución de la CPS y la DUA.

Art. 37.- Los postulantes en la modalidad Ordinaria CEPRUNSA se someterán a dos evaluaciones, con la siguiente ponderación:

Primera evaluación 40%

Segunda evaluación 60%

Los postulantes en la modalidad Ordinaria CICLO QUINTOS se someterán a dos evaluaciones, con la siguiente ponderación:

Primera evaluación 40%

Segunda evaluación 60%

En los casos donde el postulante no se presente a una de las evaluaciones, esta será



calificada con puntaje cero, lo cual no será impedimento para ser incluido en el ranking para la asignación de una vacante. Asimismo la inasistencia al 30% de las clases del CEPRUNSA inhabilita al postulante de participar de la evaluación correspondiente.

En los casos pertinentes se considerará el artículo 24 del presente reglamento. Los postulantes del ORDINARIO CEPRUNSA, después de la primera evaluación podrán cambiar de Programa de Estudios dentro del área académica a la cual postulan.

La distribución de vacantes a cada **Programa de Estudio** se realizará en estricto orden de méritos y con puntaje igual o superior a la mediana calculada para cada área académica.

Art. 38.- Los costos por derecho de inscripción al ORDINARIO CEPRUNSA y ORDINARIO CICLO QUINTOS serán aprobados por Consejo Universitario.

CAPÍTULO IV DEL ORDINARIO CICLO QUINTOS

Art. 39.- Esta dirigido exclusivamente para los estudiantes que se encuentren cursando el último año de educación secundaria en el año correspondiente al proceso de admisión, en cualquiera de las modalidades de Educación Secundaria impartida en Perú. Para su inscripción los postulantes deberán presentar Constancia de Matrícula del SIAGIE que acredite su condición de alumno matriculado en el último año de educación secundaria del año correspondiente al proceso de admisión.

Art. 40.- Los postulantes a la evaluación ORDINARIA CICLO QUINTOS participarán obligatoriamente de un ciclo especial del Centro Pre Universitario – CEPRUNSA.

Art. 41.- En la modalidad ORDINARIO CICLO QUINTOS la evaluación considerará los mismos aspectos y condiciones que la Evaluación Ordinaria.

CAPÍTULO V DE LAS FILIALES

Art. 42.- Se denomina Filial a una extensión de la UNSA en la región Arequipa.

Art. 43.- Las inscripciones, de acuerdo a requisitos señalados en el presente reglamento y la evaluación, se realizarán en la correspondiente Filial, en la hora, lugar y fecha establecidos previamente por la DUA.

Art. 44.- La evaluación considerará los mismos aspectos y condiciones que la evaluación ordinaria.

Art. 45.- La asignación de vacantes a cada **Programa de Estudio** se realizará en estricto orden de méritos y con puntaje igual o superior a la mediana establecida mediante el procesamiento del total de puntajes obtenidos por los postulantes, en cada filial, y que fueron considerados en dicha Evaluación. Para el proceso de admisión el Consejo Universitario establecerá el número de vacantes para cada Programa de Estudio considerado en la convocatoria.

Art. 46.- Los postulantes que ingresen al **Programa de Estudio o Programas de Estudios** de las Filiales deben culminar sus estudios bajo la misma modalidad, no podrán solicitar traslados a la ciudad de Arequipa.



TÍTULO IV
DE LOS POSTULANTES AL PROCESO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO I
DE LOS POSTULANTES Y LA EVALUACIÓN

Art. 47.- Participan en la Evaluación Extraordinaria:

- a) Los estudiantes que en el orden de méritos ocupen el primer y segundo puesto de las Instituciones Educativas de nivel secundario del Perú.
- b) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento – COAR.
- c) Egresados de los Colegios Secundarios que acrediten Bachillerato Internacional
En los casos anteriores los postulantes deberán haber culminado sus estudios en el año inmediato anterior al de su postulación.
- d) Los Titulados o Graduados en Instituciones Educativas de nivel universitario del Perú o del extranjero.
- e) Egresados de las Escuelas de Oficiales y Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- f) Los estudiantes de otras Universidades del Perú o del extranjero, que deseen realizar Traslado Externo a la UNSA. Dicha postulación solo procede para el mismo Programa de Estudios en la que esté matriculado en la Universidad de origen.
- g) Las víctimas del Terrorismo.
- h) Los deportistas calificados y calificados de alto nivel, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte – IPD.
- i) Las personas con discapacidad.
- j) Convenio Andrés Bello
- k) Traslados internos
- l) Otros que considere el Consejo Universitario atendiendo a convenios, Leyes Especiales o acuerdos internos.

Art. 48.- El postulante al proceso Extraordinario deberá tomar conocimiento del cronograma establecido publicado en los diarios de la localidad y en la página Web institucional. Para su pre inscripción deberá registrarse en la página Web de la UNSA www.admision.unsa.pe, luego, abonar los derechos correspondientes y posteriormente presentarse personalmente en el lugar y fecha que le corresponda, adjuntando lo siguiente:



- a) Ficha de inscripción impresa de su registro con el código Web.
- b) Comprobante original del recibo de pago de inscripción, emitido por la entidad bancaria correspondiente, que debe ser engrapado en la carpeta del postulante.
- c) Documentos según la modalidad.
- d) DNI para postulantes nacionales y carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad para postulantes extranjeros.

Además, deberá adjuntar la documentación solicitada según la modalidad de postulación.

Art. 49.- Los postulantes comprendidos en estas modalidades de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a los Programas de Estudios de Arquitectura, Artes, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. Se considera la siguiente valoración porcentual dentro del puntaje total:



- a) Para los postulantes al Programa de Estudios de Arquitectura 40%

- b) Para los postulantes al Programa de Estudios de Artes 50%
- c) Para los postulantes al Programa de Estudios de Enfermería 40%
- d) Para los postulantes al Programa de Estudios de Medicina 30%

Art. 50.- En todas las modalidades del proceso extraordinario se establecerá un ranking en estricto orden de méritos. Para ser considerado en el ranking el postulante deberá obtener una nota igual o mayor a 52,5 puntos, con la excepción de las modalidades de Deportistas calificados y calificados de Alto Nivel, los discapacitados y las víctimas de violencia. La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para cada modalidad. Y considerando las condiciones establecidas para cada una de las modalidades.

Los postulantes que no alcancen una vacante y aquellos que obtuvieron nota inferior a 52,5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria Fase II, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA.

Art. 51.- Los postulantes al Proceso Extraordinario, en lo que corresponda, se someterán a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DOS PRIMEROS PUESTOS DEL ORDEN DE MÉRITOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIO

Art. 52.- Están considerados como exonerados del Proceso Ordinario de Admisión, los postulantes que hayan terminado sus estudios secundarios en el año inmediato anterior que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos de las Instituciones Educativas del Perú.

Art. 53.- Los postulantes de esta modalidad deberán inscribirse y participar obligatoriamente de un proceso de actualización el que estará a cargo del CEPRUNSA.

Art. 54.- Los postulantes al inscribirse, elegirán una opción entre los **Programas de Estudios** que ofrece la Universidad, y podrán realizar el cambio de opción por única vez, en la fecha señalada por la DUA.

Art. 55.- Para ser reconocido el derecho a exoneración y proceder a su inscripción, los postulantes, además de cumplir con lo descrito en el Art. 47 del presente Reglamento, deberán entregar:

- a) Certificado oficial de Estudios Secundarios completos visados
- b) Cuadro de Orden de Méritos o de Ranking.
- c) Acta de determinación de los primeros puestos.

Estos documentos deben estar debidamente elaborados de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1225-85-ED, su modificatoria R.M. N° 321-2017-MINEDU y RD 209-2009-ED, visados por la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente o la Dirección Regional de Educación.

- e) DNI vigente en copia simple.

La evaluación y calificación de los expedientes para esta modalidad estará a cargo de la OUIS.

Art. 56.- Para la asignación a un **Programa de Estudio**, los participantes de este Proceso Extraordinario, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica, descrita en el



artículo 49, cuya elaboración y administración estará a cargo de la CPS en coordinación con la DUA.

Los postulantes a los **Programas de Estudios** de Arquitectura, Artes, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. La evaluación considerará lo establecido en el artículo 49 del presente reglamento.

Art. 57.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota igual o mayor a 52,5 puntos. Los postulantes que no logren ocupar una vacante en el **Programa de Estudio** elegido como única opción, se acogerán voluntariamente en acto público y en estricto orden de méritos, a la asignación de una de las vacantes no ocupadas de otros **Programas de Estudios** correspondientes al área académica de postulación o pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria Fase II, previa renuncia escrita.

Los postulantes que al momento de ser llamados no estén presentes, volverán a ser convocados al final, para que procedan a escoger las vacantes que aún queden disponibles.

A los postulantes que no asistan a la convocatoria de reasignación, la CPS, les asignará de oficio una vacante disponible, previo sorteo del orden en que se hará la misma, con lo que concluirá el proceso de reasignación.

Los postulantes que obtuvieron una nota inferior a 52,5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria Fase II, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA.

Los postulantes que no se presenten a la evaluación y que tienen como nota 0.00000 perderán todo derecho y podrán recoger sus documentos.

Art. 58.- Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este derecho en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la UNSA, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

Art. 59.- A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que haya uso de este derecho en otra institución universitaria se les anulará su ingreso y perderán la vacante correspondiente.



CAPÍTULO III

DE LOS TITULADOS O GRADUADOS

Art. 60.- Los postulantes Titulados o Graduados deberán presentar:

- Fotocopia legalizada del Grado Académico de Bachiller o Título Profesional otorgado por una universidad peruana con Registro SUNEDU o extranjera.
- Ficha de inscripción impresa de su registro con el código Web.
- Comprobante original del recibo de pago por derechos de inscripción, emitido por la entidad bancaria correspondiente, que debe ser engrapado en la carpeta del postulante.
- DNI para postulantes nacionales y carné de extranjería, pasaporte o cédula de identidad para postulantes extranjeros.

La evaluación y calificación de los expedientes para esta modalidad estará a cargo de la OUIS.

Cualquier situación que no cumpla el postulante será resuelta por CPS y la DUA

Art. 61.- Si el Grado Académico o Título Profesional ha sido obtenido en el extranjero, deberá estar visado por el Consulado Peruano del país de procedencia y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Según Resolución Legislativa 29445



que suprime la exigencia de legalización diplomática y consular de los documentos públicos extranjeros, en su reemplazo se tramita una legalización única conocida como Apostilla de La Haya (solo para los países suscritos) los documentos "apostillados" al ser utilizados en el Perú ya no requieren la legalización por parte de las oficinas consulares peruanas en el exterior ni del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo que no exime que deban cumplirse con los otros procedimientos internos ante las autoridades locales.

Art. 62.- Si el postulante proviene de las Escuelas de Oficiales, Escuelas Superiores de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, para su inscripción deberá presentar fotocopia legalizada de la dependencia correspondiente.

Art. 63.- Para el ingreso a un Programa de Estudio, los postulantes de esta modalidad, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica. De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del presente reglamento.

Los postulantes a los Programas de Estudios de Arquitectura, Artes, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio. Se considera la siguiente valoración porcentual dentro del puntaje total:

- a) Para los postulantes al Programa de Estudios de Arquitectura 40%
- b) Para los postulantes al Programa de Estudios de Artes 50%
- c) Para los postulantes al Programa de Estudios de Enfermería 40%
- d) Para los postulantes al Programa de Estudios de Medicina 30%

El puntaje obtenido en la Evaluación de Perfil Vocacional será válido únicamente para la modalidad en que están siendo evaluados los postulantes

Art. 64.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota igual o mayor a 52,5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52,5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase.

CAPÍTULO IV DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

Art. 65.- Pueden postular a Traslados Externos, los estudiantes de cualquier Universidad del Perú o del extranjero. Los que proceden de universidades del Perú, éstas deberán estar reconocidas por la SUNEDU.



Art. 66.- La postulación a traslados Externos solo es procedente para el mismo **Programa de Estudio** que se siguió en la Universidad de origen, la evaluación y calificación de los expedientes estará a cargo de la **OUIS**.

Art. 67.- Los postulantes deben adjuntar a su expediente: el Certificado Oficial de estudios que acredite haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales completos o dos anuales o 72 (setenta y dos) créditos en cualquier universidad y la constancia oficial de matrícula vigente de la universidad de origen del año académico anterior al de la postulación. Ambos documentos deberán estar emitidos y refrendados por el Vicerrectorado Académico o Secretario General o Secretario de Servicios Académicos, además deberán cumplir con lo descrito en el Art. 48 del presente Reglamento.



Art. 68.- Si el postulante proviene de una universidad extranjera, el certificado de estudios y constancia de matrícula deberán estar visados por el Consulado Peruano del país en que realizó sus estudios universitarios de pregrado, visados y refrendados por el

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Con observación al Convenio de la Apostilla de La Haya y del Convenio Andrés Bello.

Art. 69.- Para el ingreso a un **Programa de Estudio**, Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Art. 70.- Los postulantes a la modalidad de traslados externos a los **Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina** están exonerados de rendir la Evaluación de Perfil Vocacional.

Art. 71.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota igual o mayor a 52,5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52,5 puntos también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase.

CAPÍTULO V

DE LAS VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA

Art. 72.- De acuerdo a la Ley N° 28592 y la Ley N° 27277, la UNSA establece el procedimiento para cubrir las vacantes supernumerarias fijadas por Consejo Universitario en favor de las víctimas de la Violencia.

Art. 73.- Los postulantes en esta modalidad deberán entregar, además de cumplir con lo establecido en el Art. 48 del presente Reglamento:

a) Certificado oficial de estudios secundarios completos visados.

b) Certificado original emitido por el Consejo de Reparaciones creado por Ley 28592, que acredite su situación como tal y que les permita ejercer sus derechos como Víctimas de Violencia **o documento que acredite incorporación al Registro Único de Víctimas (RUV), por el Consejo Nacional de Calificación o los Consejos Regionales de Calificación de Víctimas de la Administración Pública.**

c) Declaración jurada de no haber hecho uso de este derecho o modalidad en otra universidad del país, Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Art. 74.- La OUIS revisará y calificará los expedientes para validar su postulación. Si la calificación es procedente los postulantes deberán inscribirse obligatoriamente en el ciclo especial del CEPRUNSA.

Art. 75.- Para el ingreso a un **Programa de Estudio**, los participantes de este Proceso Extraordinario, serán sometidos a una Prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a los **Programas de Estudios** de Arquitectura, Artes, Enfermería y Medicina, se someterán además a una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.



Art. 76.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota **igual o mayor a la mediana obtenida en su área académica en la Evaluación Ordinaria I Fase**. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la **DUA**. Los postulantes que obtengan nota inferior a la mediana también pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase

Art. 77.- Las Víctimas de la Violencia que ingresen a la Universidad, no podrán volver a presentarse por esta modalidad.

CAPÍTULO VI

DE LOS DEPORTISTAS CALIFICADOS Y CALIFICADOS DE ALTO NIVEL

Art. 78.- De acuerdo a la Ley 29544 que modifica la Ley 28036 -Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte- están considerados como exonerados del Concurso Ordinario de Admisión, los Deportistas **Calificados y Calificados de alto nivel**.

Art. 79.- Para inscribirse los deportistas calificados y calificados de alto nivel deberán **presentar**, además de lo señalado en el Art. 48 del presente Reglamento, los siguientes documentos:

- a) Constancia oficial certificada de Deportista **Calificado o Calificado de alto nivel**, expedida por el Instituto Peruano del Deporte Nacional.
- b) Constancia oficial de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por los tribunales o Comisión de Justicia emitida por la Federación correspondiente.
- c) Declaración Jurada Notarial, en la que se establece que el deportista que ingresa a la **UNSA**, asumirá el compromiso de honor ante su Federación o Comisión Deportiva respectiva, para representar a la Universidad en los eventos que esta participe.
- d) Certificado de Estudios Secundarios completos.
- e) Copia simple de DNI vigente
- f) Declaración Jurada Notarial de no haber hecho uso de este derecho en otra universidad, Fuerzas Armadas y Policía Nacional.

Art. 80.- La **DUA** y la **CPS** evaluará y calificará los expedientes para validar su postulación. Si la calificación es procedente los postulantes deberán inscribirse obligatoriamente en el ciclo especial del CEPRUNSA.



Art. 81.- Para el ingreso a un **Programa de Estudio**, los participantes de esta modalidad en el Proceso Extraordinario, serán sometidos a una prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

- Razonamiento lógico-matemático 50%
- Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a los Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.



Art. 82.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota igual o mayor a la mediana obtenida en su área académica en la Evaluación Ordinaria I Fase. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación

Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA. Los postulantes que obtengan nota inferior a la mediana también pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase.

CAPÍTULO VII

DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 83.- La UNSA, dentro del marco de su autonomía y de acuerdo con los artículos 1, 35 y 38 de la Ley 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone darles facilidades para el Proceso de Admisión

Art. 84.- Para su inscripción el postulante deberá entregar, además de lo especificado en el Art. 48 del presente Reglamento,

- a) Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, otorgado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- b) Carne de CONADIS
- c) Certificado de estudios secundarios completos.
- d) Certificado psicológico emitido por MINSA o ESSALUD

Art. 85.- La OUIS evaluará y calificará los expedientes. De ser necesario y pertinente podrá determinar la realización de un examen médico-psiquiátrico a los postulantes de acuerdo a su condición. Los postulantes aptos deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

Art. 86.- La CPA y la DUA preverá las condiciones necesarias de tiempo y ambientes adecuados, así como preverá y coordinará la participación de profesionales de apoyo, que permitan la evaluación de las personas con discapacidad.

Art. 87.- Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes a los Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

Art. 88.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota igual o mayor a la mediana obtenida en su área académica en la Evaluación Ordinaria I Fase. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA. Los postulantes que obtengan nota inferior a la mediana también pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase.



CAPÍTULO VIII

CONVENIO ANDRÉS BELLO

Art. 89.- En concordancia con el Convenio Internacional Andrés Bello en actual vigencia, asume el compromiso de apoyar, en condiciones de reciprocidad, el establecimiento de cupos para que los alumnos procedentes de los Estados miembros ingresen o continúen sus estudios universitarios.

Art. 90.- Para su inscripción el postulante deberá presentar, además de lo solicitado en el Art. 48



del presente Reglamento, lo siguiente:

- a) Fotocopia simple del Carné de Extranjería, Pasaporte o Cédula de Identidad.
- b) Fotocopia simple del certificado consular que indique su permanencia regular en el país.
- c) Certificado de estudios secundarios del 1° al 5° año o su equivalente, refrendado por el respectivo Consulado Peruano, en idioma castellano y certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores (para los postulantes que deseen iniciar sus estudios universitarios), con observancia al convenio del Apostillado de la Haya.
- d) Certificado de estudios acompañado de los sílabos de las asignaturas aprobadas, sellados y visados por la universidad de origen (para los postulantes que deseen continuar estudios universitarios).

Art. 91.- Los postulantes en esta modalidad y que deseen iniciar estudios (Art. 89.c) deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

Art. 92.- Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, con los siguientes componentes:

Razonamiento lógico-matemático 50%

Razonamiento verbal 50%

Los postulantes que deseen iniciar estudios universitarios y que postulen a los Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

Los postulantes en esta modalidad que deseen continuar estudios universitarios no se someterán a lo dispuesto en el Art. 24 si fuera el caso.

Art. 93.- La asignación de vacantes se hará por estricto orden de méritos, de acuerdo al cuadro de vacantes determinado para la modalidad y para aquellos postulantes que obtengan nota igual o mayor 52.5 puntos. De no alcanzar vacante pasaran directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA. Los postulantes que obtengan nota inferior a 52.5 puntos también pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase.

Art. 94.- Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este beneficio en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la UNSA, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

Art. 95.- A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que hayan hecho uso de este beneficio en otra institución universitaria se les anularán su ingreso y perderán la vacante correspondiente.



CAPÍTULO IX

DEL BACHILLERATO INTERNACIONAL

Art. 96.- Para ser reconocido el beneficio a exoneración del Proceso Ordinario de Admisión y proceder a su inscripción, los postulantes en esta modalidad, además de solicitado en el Art. 48 del presente Reglamento, deberán presentar:

- a) Constancia de haber obtenido el Bachillerato Internacional en el año anterior a su postulación, expedido por el Colegio de origen o certificado de Bachillerato Internacional, visados por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
- b) Certificado de estudios secundarios, visado por la Gerencia Regional de



Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.

c) DNI vigente

Art. 97.- La **OUIS** evaluará y calificará los expedientes. Los postulantes aptos deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

Art. 98.- Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, considerada en el Artículo 49 del presente reglamento.

Los postulantes a los Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina, rendirán además una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

Art. 99.- La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada **Programa de Estudio**, los postulantes deberán obtener una nota igual o mayor a 52,5 puntos. Las vacantes para esta modalidad serán consideradas junto a las asignadas para los dos primeros puestos del orden de méritos de las Instituciones Educativas de nivel secundario.

Los postulantes que obtengan nota inferior a 52,5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la **DUA**.

Art. 100.- Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este beneficio en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la **UNSA**, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

Art. 101.- A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que hayan hecho uso de este beneficio en otra institución universitaria se les anularán su ingreso y perderán la vacante correspondiente.

CAPÍTULO X

EGRESADOS DE LOS COLEGIOS DE ALTO RENDIMIENTO - COAR

Art. 102.- Para ser reconocido el beneficio a exoneración del Proceso Ordinario de Admisión y proceder a su inscripción, los postulantes en esta modalidad, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, deberán presentar:

- Constancia de haber egresado de un Colegio de Alto Rendimiento en el año anterior a su postulación, expedido por el Colegio de origen, visada por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
- Certificado de estudios secundarios, visados por la Gerencia Regional de Educación o la Unidad de Gestión Educativa correspondiente.
- DNI vigente

Art. 103.- La DUA y la CPS evaluarán y calificará los expedientes. Los postulantes aptos deberán inscribirse en el ciclo especial del CEPRUNSA.

Art. 104.- Los postulantes comprendidos en esta modalidad de postulación, serán evaluados con una prueba de Aptitud Académica, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 49.

Los postulantes a los **Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina**, se someterán además a una Evaluación de Perfil Vocacional de carácter obligatorio.

Art. 105.- La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para cada **Programa de Estudio**, los postulantes deberán obtener una nota igual o mayor a 52,5 puntos. Las vacantes para esta modalidad serán consideradas junto a las



asignadas para los dos primeros puestos del orden de méritos de las Instituciones Educativas de Nivel Secundario, se someterán a lo establecido en el art. 57 del presente Reglamento, en toda su extensión.

Los postulantes que obtengan nota inferior a 52,5 puntos pasarán directamente a la Evaluación Ordinaria II Fase, debiendo ratificar su postulación en el local de inscripciones, de acuerdo al cronograma publicado por la DUA.

Art. 106.- Los postulantes al Proceso Extraordinario, en esta modalidad, que hayan hecho uso de este beneficio en otras Universidades están impedidos de hacerlo prevalecer en la UNSA, para tal efecto presentarán una declaración jurada.

Art. 107.- A los ingresantes de esta modalidad que presenten declaración jurada de conformidad con el artículo precedente y que hayan hecho uso de este beneficio en otra institución universitaria se les anularán su ingreso y perderán la vacante correspondiente.

CAPÍTULO XI

DE LOS TRASLADOS INTERNOS

Art. 108.- Son requisitos para postular por la modalidad de Traslados Internos:

- a) Tener matrícula vigente en el año inmediato anterior, en cualquiera de los Programas de Estudios de la UNSA.
- b) Haber aprobado el primer año de estudios.
- c) La inscripción por esta modalidad, se realizará a un **Programa de Estudio** dentro del área académica de procedencia.

Art. 109.- El estudiante que tenga dos ingresos a la universidad, solo podrá solicitar Traslado Interno en uno de los Programas de Estudios. El estudiante que haya realizado Traslado Interno a otra Programa, no podrá volver a postular a su Programa de origen. El estudiante de la UNSA que tenga un ingreso en el Proceso de Admisión presente, no podrá realizar Traslado Interno.

Art. 110.- Al momento de la inscripción el postulante presentará, además de los requisitos fijados en el Art. 48 del presente Reglamento, Constancia emitida por la Dirección Universitaria de Formación Académica (DUFA) en base al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Autorización para cancelación de matrícula en el Programa de Estudio de procedencia.
- b) Constancia oficial de matrícula del año inmediato anterior.
- c) Certificado de estudios.

Art. 111.- Para los postulantes a traslados internos, en general, en el Proceso de Evaluación se tendrá en cuenta:

- a) El promedio ponderado de notas del primer año de estudios del **Programa de Estudios** de procedencia, equivalente al 50%.
- b) La evaluación de aptitud académica equivale al 50%.

Para los postulantes a los **Programas de Estudios de Artes, Arquitectura, Enfermería y Medicina**, en el Proceso de Evaluación se tendrá en cuenta:

- a) El Examen de Perfil Vocacional que tendrá un valor de 25%
- b) El Promedio de notas de su Programa equivalente al 25%.
- c) El examen de Aptitud Académica equivale al 50%.

Art. 112.- La asignación de vacantes a los postulantes se realizará en estricto orden de mérito para



cada **Programa de Estudio**, los postulantes deberán obtener una nota igual o superior a 52,5 puntos.

TÍTULO V

DE LOS DELITOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 113.- Los postulantes que durante las evaluaciones sean sorprendidos portando calculadoras, celulares, relojes o cualquier dispositivo electrónico de comunicación y transmisión de datos serán excluidos del Proceso de Admisión.

Art. 114.- Los postulantes que durante las evaluaciones sean sorprendidos “in fraganti” enviando, a través de celular o cualquier equipo de transmisión de datos, aspectos o contenidos de la prueba de evaluación, además de ser excluidos del Proceso de Admisión no podrán postular a la UNSA por un periodo de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan. Si el postulante es un estudiante con matrícula en la UNSA, ésta será suspendida y el estudiante sometido a proceso disciplinario. Si el postulante es un estudiante del CEPRUNSA se inhabilitará su matrícula por el mismo periodo (5 años).

Art. 115.- Las personas que suplanten a un postulante en una evaluación serán inhabilitados para postular a la UNSA por un tiempo de diez (10) años, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiera lugar; los postulantes suplantados serán excluidos del Proceso de Admisión y serán inhabilitados por diez (10) años para postular a la Universidad. Si el suplantador es un estudiante con matrícula en la UNSA ésta será suspendida y el estudiante sometido a proceso disciplinario. La identidad de los suplantadores y los suplantados será comunicada a todas las instituciones del sistema universitario, para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 116.- Los postulantes que presenten documentos o declaraciones juradas falsas serán excluidos del Proceso de Admisión o se les anulará el ingreso según sea el caso, y se les someterá a lo dispuesto por el Código Penal.

Art. 117.- Se consideran faltas disciplinarias graves para quienes incurran en las mencionadas en el artículo 124 del presente Reglamento y por consiguiente, son causa de sanción y de la suspensión de la retribución correspondiente, sin perjuicio de la acción legal a que hubiera lugar.

Art. 118.- Cualquier transgresión al presente Reglamento implica anulación automática de la inscripción del postulante.

Art. 119.- Durante el tiempo de desarrollo de la prueba, el postulante deberá mostrar una conducta intachable. Cualquier intento de fraude, copia o cualquier situación anómala será sancionado con la anulación de su evaluación.

Art. 120.- La persona que suplante a un postulante en el momento de la inscripción o en el momento de rendir la evaluación, incurre en delito, el suplantador y el suplantado serán puestos a disposición de la Autoridad respectiva y denunciados ante el Ministerio Público.

Art. 121.- Los postulantes que logren vacante presentarán sus documentos en original para su revisión antes de proceder a su matrícula definitiva. En los casos en que se detecte documentos adulterados y/o declaraciones falsas, el Vicerrectorado Académico no autorizará la matrícula y se abrirá investigación para establecer responsabilidades.

Art. 122.- No se permitirá la admisión a la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, de personas que han sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades (según Decreto Supremo N° 005-2019-MINEDU)



TÍTULO VI DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 123.- El número de vacantes a otorgarse en el marco del proyecto de Becas Educativas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC 2019, Concurso Beca 18, es hasta en un 10% de las vacantes con que cuenta cada Programa, y su ingreso es supernumerario al número total de las vacantes establecida. El número de vacantes a fijar por Programa de Estudio es responsabilidad del Decano de cada Facultad.

TÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Art. 124.- Las vacantes asignadas para el proceso ordinario de admisión, en sus diversas modalidades, y que en las evaluaciones no son cubiertas por los postulantes serán acumuladas para la última evaluación ordinaria.

Las vacantes no cubiertas por los postulantes en el proceso extraordinario no serán acumuladas, no siendo consideradas para ninguna evaluación.

Art. 125.- De conformidad con las solicitudes de los Decanos y los acuerdos del Consejo Universitario, los postulantes a las Facultades de Administración y Ciencias Contables y Financieras serán evaluados con la prueba del Área Académica de Sociales; los postulantes al Programa de Estudio de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ciencias Biológicas y los postulantes al Programa de Estudio de Agronomía de la Facultad de Agronomía; serán evaluados con la Prueba del Área Académica de Ingenierías.

Art. 126.- No participarán en el desarrollo y control de las evaluaciones del Proceso de Admisión, los docentes, trabajadores y estudiantes de la UNSA que tengan:

- a) La condición de postulante.
- b) Parentesco hasta segundo grado de afinidad y tercero de consanguinidad con los postulantes.
- c) Intereses económicos, actividad docente o administrativa en academias de preparación, colegios y otros.
- d) Participación en las actividades, de cualquier índole, en el Centro Preuniversitario CEPRUNSA, en los casos de las evaluaciones del CEPRUNSA.

Art. 127.- Los docentes, trabajadores y estudiantes de la UNSA que participen en el Proceso de Admisión están obligados a presentar Declaración Jurada de no estar incurso en el artículo 124 del presente Reglamento.

Art. 128.- Los resultados del Proceso de Admisión serán validados por el Consejo Universitario y tendrán carácter de inapelables. El listado de ingresantes será publicado oficialmente en la página web de la Universidad, previa autorización del Señor Rector.

Art. 129.- Los ingresantes se presentarán en la Convocatoria Pública de regularización de expedientes y posterior matrícula con la siguiente documentación en buen estado de conservación:

- a) Certificado original de estudios completos de Educación Secundaria o de estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparte en el Perú, convalidados ante el Ministerio de Educación del Perú.
- b) DNI vigente en copia simple.

Art. 130.- Los ingresantes que estén cursando el último año de Educación Secundaria y que alcanzaron una vacante durante el Proceso de Admisión Ordinario, y que al finalizar sus estudios secundarios hayan logrado el primer o segundo puesto; No podrán inscribirse en el Proceso Extraordinario correspondiente.



Los postulantes tendrán derecho a un solo ingreso, que es irrenunciable para el proceso de admisión convocado anualmente en el cual ha participado.

Los postulantes que tengan dos ingresos en diferentes procesos de admisión anuales, no podrán participar en un tercer proceso, el control respectivo estará a cargo de la OUIS.

Art. 131.- Todos los ingresantes en el Proceso de Admisión que no cumplan con su matrícula en los plazos previstos, perderán este derecho. Si este ingresante se presenta para un siguiente proceso de admisión y logra una vacante, estará obligado a matricularse, y no podrá presentar en un posterior proceso de admisión.

Si el postulante es un estudiante de la UNSA e ingresa en una segunda oportunidad, está obligado a matricularse, en caso contrario no podrá participar en otros procesos de admisión durante los próximos 03 (tres) años.

Art. 132.- La CPS, una vez concluida su labor, presentará al Consejo Universitario un informe pormenorizado de la labor realizada y las sugerencias pertinentes.

Art. 133.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y de acuerdo a su condición serán consideradas y resueltas en primera instancia por la DUA, en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico y en última instancia por el Consejo Universitario.

Art. 134.- Los exámenes de admisión ordinario, extraordinario y CEPRUNSA, serán de 80 preguntas, las mismas que serán desarrolladas en 150 minutos.

Art. 135.- Queda derogado el anterior Reglamento de Admisión de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 387-2018, así como cualquier disposición que se oponga al presente Reglamento.

Aprobado en sesión de Consejo Universitario del 29 de abril del 2019.

